

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 9 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Asociación Buena Noticia, frente a doña Teresa Boada Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debo estimar íntegramente, y así lo hago, la demanda interpuesta por Asociación Buena Noticia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y herederos de doña Teresa Boada Martínez y, en su virtud, anular la resolución administrativa de fecha 23 de diciembre de 2011, dejándola sin efecto y, en particular, anulando la declaración de responsabilidad empresarial de la demandante por las prestaciones de jubilación de la beneficiaria doña Teresa Boada Martínez correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011 por un importe de 7.096,52 euros, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a la devolución con los intereses moratorios del artículo 28 de la Ley General de la Seguridad Social de las cantidades que hubieren sido percibidas en trámite de pago voluntario o forzoso.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco Santander”, en la calle Princesa, número 3, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/34, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente de los herederos de doña Teresa Boada Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 9 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.452/14)

